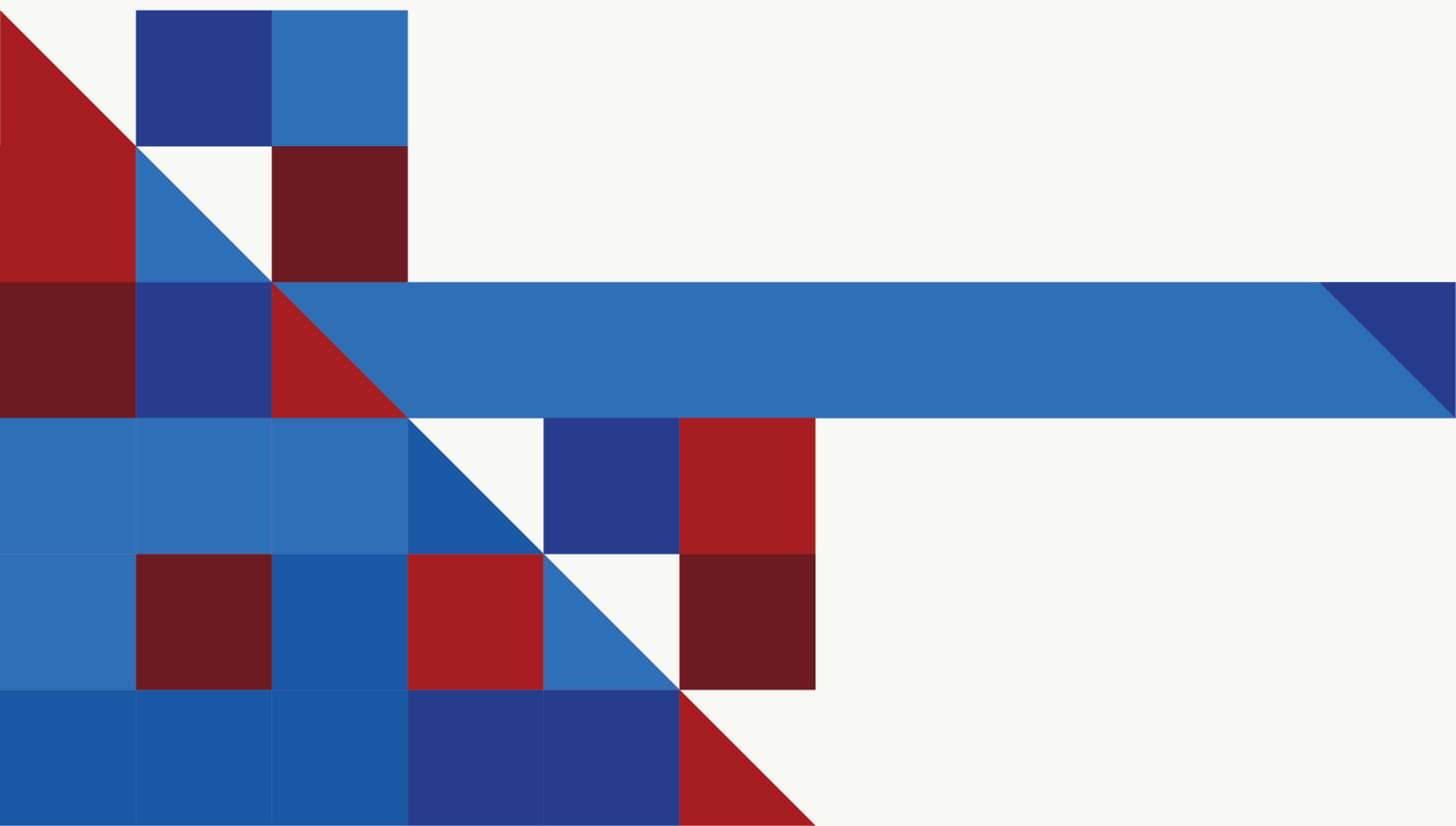


POLÍTICA GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE
SITUACIONES DE VIOLENCIA





Política general de actuación para la prevención y atención de situaciones de violencia, es una publicación del Distrito México Norte. Responsable de la publicación: Coordinación Central del Distrito. Diseño: Mtro. Alejandro Alanís Rdz. Guadalupe, N.L. Diciembre de 2022.

ÍNDICE

1. Introducción	04
2. Política general de actuación.....	05
3. Principios generales.....	06
4. Objetivo General.....	06
5. Actores y sus responsabilidades: CEPAVI.....	08
6. Anexos	11
A. Clasificación de la violencia según la UNESCO.....	11
B. Código de conducta del trato con menores de edad para colaboradores y Hermanos de las instituciones lasallistas del Distrito México Norte	15
C. Documentos de responsabilidad personal.....	21
C1 Para colaboradores	22
C2 Para Hermanos de la Escuelas Cristianas	23
D. Protocolo de prevención y actuación frente a casos de violencia física, psicológica, hostigamiento y abuso sexual.....	25
E. Formación de colaboradores y Hermanos que trabajan con menores de edad.....	43
7. Glosario	45
8. Referencias	49

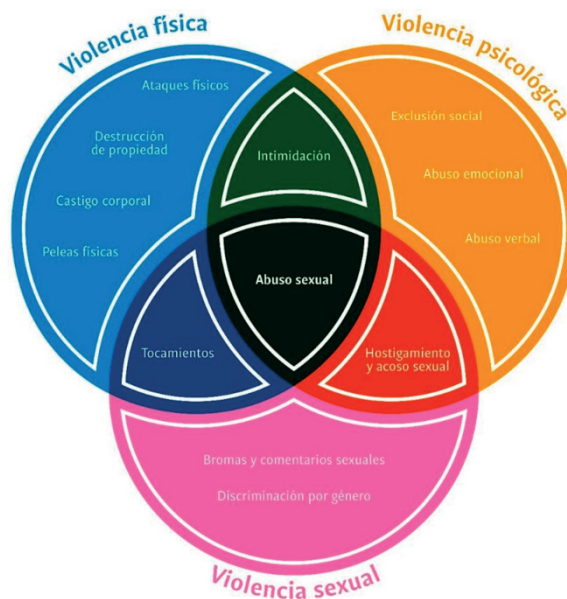
POLÍTICA GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA. DISTRITO MÉXICO NORTE.

1. Introducción

- 1.1. Este documento expone, tanto la política general de actuación delante de todo tipo de violencia, como los principios, compromisos y las responsabilidades éticas en la gestión de las actividades desarrolladas por el Distrito México Norte.
- 1.2. Tiene su génesis en la convicción profunda de que “Dios quiere que todos los hombres se salven y lleguen al conocimiento de la verdad...”, para lo cual ha tenido la bondad de establecer las Escuelas Cristianas” (cfr. Med. 193 y 194). Puesto que las escuelas están destinadas a ser “espacios de salvación”, corresponde contar con las herramientas, las estrategias y los procedimientos que prevean una comunidad segura para todos, especialmente para las niñas, niños, adolescentes (NNA) y personas vulnerables.
- 1.3. El Distrito considera que esta Política no crea por sí misma obligaciones nuevas que no existan independientemente de él, ya sea por compromiso institucional, por ley o por acuerdo voluntariamente asumido. Su función es puntualizar y precisar modos concretos de proceder para cumplir la misión institucional, al mismo tiempo que da garantías a los directamente interesados y a la sociedad en general. Se considera que esta Política, como el Código de Conducta que en ella se incluye, es imprescindible y debe ser conocido por toda persona que colabore en la Misión Educativa Lasallista en el Distrito.
- 1.4. El objeto de este documento es brindar un marco de referencia que lleve a la prevención y protección de las NNA y personas vulnerables de todo tipo de violencia.
- 1.5. La obligación de su conocimiento y cumplimiento aplica para:
 - 1.5.1. Los Hermanos de las Escuelas Cristianas (Hermanos, en el resto del documento) que pertenecen al Distrito México Norte, quienes renuevan su compromiso con el Código de Conducta, según lo indique el Distrito. Así mismo, aplica para los jóvenes que están en proceso de formación de Hermano.
 - 1.5.2. Personal docente, administrativo y de servicio (colaboradores en el resto del documento) de las instituciones que pertenecen al Distrito México Norte, quienes lo aceptan en el contrato de trabajo y lo renuevan durante los cursos cuya finalidad será promover el buen trato así como la prevención y atención de cualquier tipo de violencia.
 - 1.5.3. Para los trabajadores por cuenta propia, en los contratos de prestación de servicios.
 - 1.5.4. Para los voluntarios, quienes lo expresan en su carta solicitud para prestar trabajo voluntario.
 - 1.5.5. La aplicación de esta Política, como los documentos que de ella se despre-

den, podrá hacerse extensiva a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con el Distrito, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

- 1.6. La Salle Distrito México Norte entiende por violencia lo señalado por la Organización Mundial de la Salud (2002): El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo de comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones (p. 5). Así mismo, se toma la siguiente clasificación de la violencia, según la UNESCO (Figura 1):



**Ver en el Anexo A los tipos de violencia*

2. Política general de actuación

El Distrito adopta una política destinada a crear y fortalecer una **cultura del cuidado y protección integral de las personas**.

- 2.1. Esta política **implica desterrar** todo tipo de comportamientos violentos como pudieran ser el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente o las amenazas, injurias y calumnias.
- 2.2. Esta política **lleva a promover** el buen trato que implica el respeto mutuo, el respeto irrestricto a la dignidad del ser humano y de sus derechos fundamentales; a promover la convivencia democrática, la solución pacífica de conflictos, el derecho a la igual protección de la ley, la igualdad de oportunidades y la prohibición de la discriminación.

3. Principios generales para el Distrito México Norte que se desprenden de la política general de actuación:

- 3.1. El principio del buen trato y el respeto a la dignidad de cada persona, desde el enfoque de derechos, tanto de los menores de edad, como de las personas vulnerables. Este principio lleva a potenciar al máximo el desarrollo de sus capacidades en un entorno protector que fortalezca relaciones estables y positivas y favorezca hábitos de vida saludables, tanto a nivel físico como psicológico y emocional.
- 3.2. La no discriminación. Bajo ningún concepto, ninguna autoridad en el Distrito consentirá que, en aplicación de esta política de protección, se produzca discriminación de menores de edad y personas vulnerables por motivo de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, orientación sexual, ideología, religión o cualquier otra condición personal, física o social.
- 3.3. El principio de respuesta rápida, en la comunicación y notificación, evitando demoras en la toma de decisiones en aplicación de esta política, y prestando especial diligencia en los casos más graves.
- 3.4. El principio de participación. Las instituciones del Distrito implementarán mecanismos para involucrar a los menores de edad y personas vulnerables en la aplicación de esta política.
- 3.5. El principio de confidencialidad y no revictimización ni victimización secundaria, que supone: a) proteger la imagen, la intimidad, la privacidad y la confidencialidad de los datos de las personas implicadas de acuerdo con las leyes vigentes; b) Evitar procedimientos internos en los que las víctimas deban innecesariamente repetir su relato con el efecto para ellas de una victimización secundaria; c) Garantizar a los implicados un procedimiento respetuoso, tanto de la presunción de inocencia como de los principios de legalidad y proporcionalidad penales; d) Separar cautelarmente a la persona acusada de haber cometido abusos de cualquier actividad que implique contacto habitual con NNA o personas vulnerables.

4. El Objetivo general para alcanzar en el Distrito en esta materia es asegurar que las Comunidades educativas Lasallistas sean comunidades seguras, para tal fin:

- 4.1. Prevenir cualquier tipo de violencia en niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables** dentro de los Institutos, estableciendo **criterios de selección y de formación** para quienes trabajen o se relacionen con ellos, así como un **código de conducta** que recoja las conductas que en ningún caso pueden darse y las consecuencias de las mismas, las que puedan ayudar a mejorar la protección y las buenas prácticas que fomenten el buen trato, la cultura de respeto y de protección, y la creación de espacios seguros para estas personas frente a posibles abusos o agresiones.

Objetivos específicos:

- 4.1.1. Existencia de **criterios de selección del personal** cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad.
- 4.1.2. Existencia de procesos de formación permanente del personal que tiene contacto habitual con menores de edad que aseguren el conocimiento jurídico del tema, los procesos de prevención, el conocimiento de los protocolos, la detección de situaciones de abuso y otros temas que contribuyan al fortalecimiento de la cultura del cuidado (**Anexo E**).
- 4.1.3. Existencia del código de conducta del trato con menores de edad (**Anexo B**) y su adecuada difusión entre todo el personal.
- 4.1.4. Existencia de un documento de responsabilidad personal (**Anexo C-1 y C-2**) que declara el conocimiento de la Política general de actuación para la prevención y atención de situaciones de violencia y el compromiso de observar cabalmente. Los Hermanos de las Escuelas Cristianas renovarían este compromiso anualmente, los colaboradores firmarán una vez que lo hayan leído y el personal de nuevo ingreso lo firmará al incorporarse a la institución.
- 4.1.5. Existencia de una política de prevención de todo tipo de acoso y abuso en contra de menores de edad y personas vulnerables, que debe ser respaldada por estrategias institucionales y acciones específicas. (**Anexo D**)

4.2. Protocolizar el modo de actuación empezando por la detección, (tanto si los abusos se han cometido dentro del Instituto como fuera, contra menores edad o personas vulnerables, que son usuarios o destinatarios de las actividades del Instituto) **como por la denuncia,** procurando que la intervención sea inmediata, ajustada a las leyes civiles y canónicas, y tratando de forma individualizada tanto a quien denuncia y a su familia, como al denunciado y a su entorno.

Objetivos específicos:

- 4.2.1. Existencia de un protocolo que norme el modo de actuación, tanto para la detección de abusos en contra de menores de edad o personas vulnerables, como para la denuncia a la autoridad correspondiente (**Anexo D**).
- 4.2.2. Cada Institución educativa asegurará la sensibilización y la formación del personal para desarrollar la capacidad de detectar situaciones de acoso y abuso y prever la forma de actuación y denuncia.

4.3. Reparar el daño causado. Al comprobarse la existencia de un abuso, se establece un compromiso para la reparación del daño. La atención a la víctima debe implicar la escucha, el acompañamiento, la confidencialidad y el ofrecimiento de asistencia psicológica, jurídica y, si lo demanda, espiritual.

Objetivo específico:

- 4.3.1. Existencia de un protocolo que norme la reparación del daño. De acuerdo con ella, esta reparación puede ser una compensación económica, directa o en forma de servicios de asistencia y protección; en una petición de perdón, y en su caso, de darse las circunstancias y siempre que la víctima esté dispuesta, en un proceso de justicia restaurativa con el victimario. (**Anexo D**)

4.4. Trabajar con el victimario en su rehabilitación y tomar decisiones consistentes con la ley respecto a sus futuras actividades, en particular, evitando que esté en contacto habitual con NNA o personas vulnerables.

Este objetivo se llevará a cabo según el caso y las circunstancias y corresponde al Hno. Visitador su implementación.

5. Actores y sus responsabilidades: CEPAVI.

La observación de esta política y sus principios, así como la implementación de procesos que aseguren la prevención, la detección, la atención y el seguimiento a los casos de acoso y abuso son responsabilidad última del Hermano Visitador, quien es el garante de que la política general de actuación, los principios y los objetivos sean conocidos, comprendidos y cumplidos, tanto en las Instituciones del Distrito, como en Comunidades Religiosas.

Delega esta responsabilidad en la Comisión Especial para la Prevención y Atención de Posibles Casos de Violencia en las Instituciones Educativas de La Salle Distrito México Norte (CEPAVI), quien reportará, anualmente, el trabajo realizado.

Para el Distrito México Norte habrá una CEPAVI Distrital que generará lineamientos y elaborará insumos distritales. En cada una de las instituciones educativas se constituirá una CEPAVI, que responda a las necesidades del contexto local y trabaje en red con la CEPAVI Distrital.

5.1. Objetivos de la CEPAVI.

- 5.1.1. Impulsar un proceso interno que permita **prevenir** la violencia mediante la creación de entornos de aprendizaje seguros.

Líneas de acción:

- 5.1.1.1. Desarrollo de estrategias de prevención de la violencia centradas en la educación con un enfoque de derechos. “La cultura de la previsión exige el conocimiento del alumno, la vigilancia lasallista, planeación y organización de todas las actividades educativas” (CIAMEL, 2018, p.6).

- 5.1.1.2. Creación de espacios de reflexión (mesas de diálogo, conversatorios con expertos, artículos en revista distrital, entre otros) sobre el tema de la violencia escolar y su prevención.
- 5.1.1.3. Reclutamiento de personal basado en un procedimiento que favorezca un serio análisis del perfil de personalidad de los candidatos.

5.1.2. Detectar, atender y dar seguimiento, de manera oportuna, a los posibles casos de violencia que se presenten en las instituciones educativas del Distrito México Norte.

Líneas de acción

- 5.1.2.1. Fomento, entre la comunidad distrital, de la cultura de la denuncia como una forma de solidaridad fraterna.
- 5.1.2.2. Fortalecimiento de los programas de capacitación del personal que favorezcan el uso de estrategias de detección de posibles casos de violencia.
- 5.1.2.3. Establecimiento de protocolos de actuación para atender los posibles casos de violencia.
- 5.1.2.4. Monitoreo constante y difusión de los canales de contacto oficiales que se utilizan para recibir denuncias o solicitudes de acompañamiento.
- 5.1.2.5. Establecimiento de un catálogo de profesionales de apoyo tanto en el ámbito legal como psicológico, sin olvidar a aquellas personas que podrán dar un acompañamiento de tipo pastoral.
- 5.1.2.6. Canalización de cada caso detectado según el protocolo en cuestión.

5.2. Integrantes de la CEPAVI.

Tanto la CEPAVI Distrital, como la CEPAVI de cada institución estará conformada, preferentemente, por las siguientes personas:

- Un agente de protección.
- Dos personas que atienden los canales de contacto oficial.
- Un profesional del área de Psicología.
- Un profesional del área de Derecho.
- Un hermano con experiencia en el acompañamiento pastoral.

5.2.1. Agente de protección.

En cada una de las instituciones educativas del Distrito y en la CEPAVI Distrital, se designará un agente de protección cuya función será coordinar todas las acciones en la materia objeto de este documento, tanto la selección y la

formación como las acciones y actuaciones ante una denuncia o una revelación.

El agente de protección deberá tener una formación específica en esta materia y contar con un mapa de recursos de asesoramiento jurídico y psicológico al que se pueda derivar a la víctima y a su familia en el caso de que lo precisen.

La identidad del agente será conocida por todos los miembros del Distrito, así como por los voluntarios y colaboradores, los menores de edad y personas vulnerables y sus familias.



ANEXO A

Anexo A.**Clasificación de la violencia según la UNESCO.**

1. Violencia Física:

1.1. Ataques físicos:

Puntapiés, puñetazos, cachetadas, pellizcos, empujones o golpes con cualquier tipo de objetos. En su mayoría perpetrados por pares, pero en algunos casos realizados por maestros y otro personal escolar.

1.2. Castigo Corporal:

Disciplina impuesta por los docentes utilizando golpes directos o con algún objeto. Durante mucho tiempo la educación se valió de estos métodos para imponer disciplina en el aula, basta recordar la mención que hace la Guía de las Escuelas Cristianas, en la edición de 1720, sobre las correcciones. Sin embargo, la tradición lasallista posterior rechaza en su totalidad los castigos corporales como estrategia disciplinaria.

1.3. Destrucción de propiedad privada:

Maltratar u ocultar útiles escolares o cualquier otro artículo personal. Incluye el robo de dichos objetos, alimentos o prendas de vestir.

1.4. Peleas físicas:

A diferencia de los ataques físicos, en las peleas hay respuesta de parte de todos los involucrados, por lo que se hace complicado identificar al agresor y a la víctima.

2. Violencia Psicológica:

2.1. Exclusión Social:

No incluir a una persona en las actividades escolares o recreativas como pueden ser juegos o pláticas en los momentos de descanso. Alejarse de una persona o dejar de hablar cuando ella se acerca.

2.2. Abuso emocional:

Amenazas, insultos, descalificaciones y cualquier otro comportamiento que no agrede físicamente, pero causa dolor emocional.

2.3. Abuso verbal:

Muy similar al anterior agregando el uso de apodos hirientes y discriminatorios.

3. Violencia sexual:

3.1. Bromas y comentarios sexuales:

Cualquier alusión en relación a preferencias sexuales, insinuaciones sobre el físico de una persona con connotaciones sexuales, preguntas sobre la sexualidad o la experiencia sexual de una persona.

3.2. Discriminación por género:

Someter a un trato desigual a una persona por ser de tal o cual género

Como se muestra en la *figura 1* presentada anteriormente sobre la clasificación de la violencia, comúnmente estos actos no afectan únicamente a un ámbito de la persona, sino que se dan combinaciones, como las siguientes:

4. Violencia física + Violencia psicológica: intimidación.

4.1. Intimidación:

Es el maltrato físico y/o psicológico deliberado y continuado que recibe un niño por parte de otro u otros, que se comportan con él cruelmente, con el objetivo de someterlo y asustarlo, con vistas a obtener algún resultado favorable para los acosadores o simplemente para satisfacer la necesidad de agredir y destruir que éstos suelen presentar. La intimidación implica una repetición continuada de las burlas o las agresiones y puede provocar la exclusión social de la víctima.

5. Violencia psicológica + Violencia sexual: acoso y hostigamiento sexual.

5.1. Acoso Sexual:

Persecución con empeño, realizada por una persona de cualquier edad, aprovechando cualquier condición de superioridad, a un niño, niña o adolescente, con intención de conseguir un favor sexual para sí o para un tercero.

5.2. Hostigamiento Sexual:

Es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

6. Violencia física + Violencia sexual: tocamientos

6.1. Tocamientos:

Contacto sexual sin consentimiento en cualquier parte del cuerpo, sobre todo en zo-

nas íntimas. También incluye obligar a alguien a tocar los genitales de otra persona.

7. Violencia física + Violencia sexual + Violencia psicológica: abuso sexual.

7.1. Abuso sexual:

Es todo acto violento realizado por una persona de cualquier edad que usa su poder sobre un niño, niña o adolescente para someterlo, seducirlo, utilizarlo o sobornarlo para satisfacerse sexualmente o para cometer cualquier acto de corrupción sexual. Incluye Intento de violación y violación.

El abuso sexual, la violencia física y psicológica y el acoso sexual son formas de violencia que tienen lugar en todos los entornos. En la mayoría de las sociedades, el abuso sexual de niñas y niños es más común dentro del hogar o es cometido por una persona conocida por la familia. Pero la violencia sexual también tiene lugar en la escuela y otros entornos educativos, tanto por parte de los padres como de los educadores. (UNICEF, 2006, p.7).



ANEXO B

Anexo B

Código de conducta del trato con menores de edad para colaboradores y Hermanos de las instituciones lasallistas de México Norte

1. Introducción

- 1.1. Las Normas de Conducta nos permiten tener una guía de nuestro actuar con el único fin de mantener nuestra esencia como Lasallistas. El documento “Hablemos de la Familia Lasaliana: Profundizando Nuestra Identidad”, menciona que *“La formación siempre va de la mano del acompañamiento, porque hace que la experiencia formativa sea personal y relacional. El hecho de acompañar y ser acompañado por otros en varios momentos de la vida es una parte fundamental del peregrinaje”*.
 - 1.2. Cada integrante de la comunidad educativa está llamado, por su vocación de educador, a velar por la existencia de una comunidad segura, tal como lo afirma la Declaración sobre la Misión Educativa Lasallista: *“La comunidad es quien educa, quien fortalece a sus miembros, quien se preocupa por los débiles y nutre su espíritu; es la mejor garantía para responder a los mayores desafíos imaginables. Ser lasallista, por definición, es pertenecer a una comunidad y comprometerse dentro de la misma comunidad en una tarea común”*.
 - 1.3. Cuidar de alumnos, personal y padres de familia es parte de esa tarea común, esto contribuirá para que nuestros estudiantes encuentren una comunidad que les permita fortalecerse en sus habilidades académicas y sus habilidades para la vida.
 - 1.4. La Salle, desde su espíritu de fraternidad, tiene claro que únicamente a través del reconocimiento del se pueden crear lugares y espacios seguros a beneficio de todas y todos nuestros alumnos, por lo que cualquier acto que vaya en contra de esto, como lo puede ser la violencia en cualquiera de sus formas, hostigamientos, acoso, maltrato o cualquier conducta apartada de nuestra filosofía, será sancionado por las instancias correspondientes.
 - 1.5. Las conductas que se presentan a continuación tienen el objetivo de brindar elementos claros a colaboradores y Hermanos para la toma de decisiones sobre las interacciones con los menores de edad y estudiantes.
 - 1.6. Estas conductas no son limitativas, son orientadoras respecto al comportamiento de la comunidad y frente a cualquier acusación el departamento o instancia adecuada y competente evaluará la situación.
 - 1.7. El documento tiene puntos en donde la conducta puede ser enfocada a un particular (alumnas, alumnos, catedráticos, profesores, personal administrativo, padres de familia, entre otros) pero esto no exime que si cualquier otro la realiza no tendrá una consecuencia, el objetivo de la claridad en el documento radica en que no existan malentendidos.
2. Normas de conducta para el servicio educativo con menores de edad y personas vulnerables.

- 2.1. Del contacto físico y sexual con menores de edad
- 2.1.1. Está estrictamente prohibido el contacto físico y sexual con menores de edad.
- 2.1.2. Colaboradores y Hermanos tienen prohibido usar la disciplina física o la intimidación física en su relación con menores de edad y personas vulnerables. Ninguna forma de disciplina física es aceptable. Esta prohibición incluye azotes, bofetadas, pellizcos, golpes o cualquier otra fuerza física como represalia o corrección por comportamientos inapropiados de menores de edad o por cualquier otro motivo.
- 2.1.3. El afecto apropiado entre colaboradores y Hermanos con menores de edad constituye una parte positiva de la vida y el ministerio de la Iglesia. Las siguientes formas de afecto son consideradas como ejemplos apropiados para los colaboradores y Hermanos en funciones de ministerio con menores de edad:
- Abrazos laterales de corta duración.
 - Palmadas en los hombros o la espalda .
 - Saludo de mano.
 - Elogio verbal.
 - Tocar manos, hombros o brazos.
 - Manos o brazos alrededor del cuello por corta duración.
 - Tomar de la mano a niños o niñas pequeñas al caminar.
 - Sentarse al lado de niños y niñas.
 - Inclinarsse o arrodillarse para abrazar a niños o niñas.
 - Tomarse de las manos en oración o en misa.
 - Palmadas en la cabeza.
- NOTA:** El contacto físico apropiado ocurre dentro del contexto de una relación. No se debe establecer contacto físico, ni siquiera los mencionados anteriormente, cuando o si esto hace que el menor de edad u otra persona se sientan incómodos de alguna manera.
- 2.1.4. Cuando son utilizados por colaboradores y Hermanos para iniciar el contacto con menores de edad, algunas formas de afecto físico son inapropiadas. Para mantener el ambiente más seguro posible para los menores de edad, los siguientes son ejemplos de afecto que los colaboradores y Hermanos no deben usar en el ejercicio de su ministerio:
- Abrazos inapropiados o largos.
 - Besos en la boca.
 - Sostener a menores de edad, que cuentan con más de cuatro años, en el regazo.
 - Tocar glúteos, pechos o áreas genitales.
 - Mostrar afecto en áreas aisladas como dormitorios, armarios,

áreas de personal u otras habitaciones privadas.

- Estar en la cama con un menor de edad.
- Cualquier tipo de masaje dado por menor de edad a adulto.
- Cualquier tipo de masaje dado por adulto a menor de edad.
- Cualquier forma de afecto no deseado o contacto físico.
- Elogios inapropiados que se relacionan con el desarrollo físico o corporal.

2.2. De las sustancias ilícitas y/o prohibidas.

- 2.2.1. Los colaboradores y hermanos, al momento de supervisar o estar en presencia de menores de edad, no pueden usar, portar o estar bajo la influencia de drogas ilegales o de alcohol.
- 2.2.2. Los colaboradores y hermanos nunca proporcionan o permiten que los menores de edad consuman alcohol o drogas ilegales.

2.3. Del uso del lenguaje.

- 2.3.1. El lenguaje verbal y no verbal de colaboradores y Hermanos evita el uso de expresiones o vocabulario obsceno en presencia de menores de edad.
- 2.3.2. Los colaboradores y hermanos evitan hablar con los menores de edad de una manera que cualquier observador pueda interpretar como severo, amenazador, intimidante, vergonzoso, despectivo, degradante o humillante.
- 2.3.3. Los colaboradores y Hermanos se abstienen de discutir actividades sexuales con menores de edad, a menos que sea un requisito de trabajo académico y se encuentre en el plan de estudios. En el caso de este último, el colaborador y el Hermano deben de tener preparación para discutir estos asuntos.
- 2.3.4. Los colaboradores y Hermanos se abstienen de participar en conversaciones de orientación sexual con menores de edad, a menos que las conversaciones formen parte de una lección y discusión legítimas para los estudiantes sobre inquietudes relacionadas con la sexualidad humana. En tales ocasiones, las lecciones transmitirán a los jóvenes las enseñanzas de la Iglesia sobre estos temas. Si los jóvenes tienen preguntas adicionales que no han sido respondidas o atendidas por sus docentes, deben ser remitidas a sus padres o tutores para obtener aclaraciones o consejos.
- 2.3.5. Evitar cualquier frase despectiva que tenga connotación de discriminación, por ejemplo: “Tu familia no piensa bien las cosas.” “Por algo tienes beca.” “Eso qué, vístase como hombre” “Pareces una niña sin papás.” “Tu forma de pensar es totalmente absurda.” “Eres muy extraño, deberías ir con la psicóloga.” “Aquí no aceptamos ideas de

izquierda/derecha.” “Por estar aquí debes pensar como yo.” “Estás demasiado tonta, piensa si sí puedes estar aquí.” “Si eres como tu hermano, va a ser muy difícil.”

- 2.3.6. Ejemplos a evitar para prevenir la violencia psicológica: “Si no me haces la tarea, les voy a decir a todos que eres un....”, “Pepe se está portando muy mal, no lo invitan ahora a jugar.” “No sirves para nada.” “Eres un llorón no aguantas nada.” “Me dijeron que a Romina la golpean en su casa.” “No le hablen, no sirve para nada.”

2.4. Del uso y cambio de vestimenta

- 2.4.1. Los menores de edad usarán siempre los cuartos de baño y vestuarios asignados a su etapa formativa y horario asignado. El personal velará porque así sea y nunca invitará al incumplimiento de esta norma bajo ningún pretexto. Cuando un menor de edad se tenga que cambiar de ropa, lo hará en un lugar que garantice su intimidad, sin presencia de adultos. En todo caso, el menor de edad debe estar fuera del arco de visión del adulto.
- 2.4.2. El código de vestimenta de colaboradores y Hermanos estará de acuerdo con su rol de educador, atendiendo las diversas situaciones del entorno escolar: formal, casual, informal, deportivo, etc. El adulto no deberá vestir atuendos insinuantes o inapropiados para un maestro o educador, incluyendo eventos no relacionados con su ministerio.
- 2.4.3. Los colaboradores y Hermanos se abstienen de compartir las instalaciones para cambiarse y ducharse con los menores de edad. Los espacios para cambiarse y ducharse para los adultos deben estar separados de las instalaciones o lugares para los menores de edad. Igualmente, es inapropiado utilizar los servicios sanitarios de los alumnos en las instalaciones de la institución donde se labora.

2.5. De la pornografía

- 2.5.1. Los colaboradores y Hermanos se abstienen de poseer, distribuir, descargar y/ o ver intencionalmente pornografía infantil real o virtual.
- 2.5.2. Los colaboradores y Hermanos no permiten que los menores de edad posean materiales de orientación sexual o moralmente inapropiados (revistas, tarjetas, videos, películas, DVD, ropa, etc.).

2.6. De los lugares y espacios comunes, así como de las convivencias.

- 2.6.1. Los diálogos y entrevistas personales se harán siempre en espacios visibles y abiertos. Se recomienda que las puertas sean acristaladas en los despachos de los miembros, colaboradores, trabajadores y voluntarios de la institución que tengan contacto habitual con menores de edad. Si ello no es posible, las puertas permanecerán abiertas mientras un menor de edad o persona vulnerable esté en el interior

de una estancia; o las reuniones también pueden tener lugar en espacios abiertos facilitando la presencia de otras personas.

- 2.6.2. Los colaboradores y Hermanos se abstienen de dormir en las mismas camas, sacos de dormir o carpas con menores de edad.
- 2.6.3. Se prohíbe ofrecer hospedaje a menores de edad en la residencia de los adultos si no existe la supervisión de, al menos, otro adulto y nunca fuera del ámbito de acción de la labor educativa del centro. Cuando un miembro del personal tenga su vivienda habitual en las instalaciones, evitará encontrarse con menores de edad en su habitación o lugar que usa como vivienda.
- 2.6.4. Los colaboradores y Hermanos se abstendrán de participar en fiestas organizadas solamente por alumnos. Podrán asistir a reuniones sociales con alumnos en lugares públicos, siempre y cuando estén también presentes padres de familia. Para reuniones que el adulto organiza con grupos apostólicos, encuentros vocacionales y similares, se deberá contar con permiso escrito de los padres de familia y garantizar la presencia de otros colaboradores, incluyendo personal femenino.

2.7. De los medios de transporte y vehículos

- 2.7.1. Los colaboradores y Hermanos tienen prohibido transportar a menores de edad que no sean miembros de su familia sin el permiso de sus padres o tutores. Las obras educativas deben proporcionar una supervisión adecuada a cualquier adulto que transporte a menores de edad como parte de sus responsabilidades, y deberá garantizar la existencia de los permisos por escrito de los padres de familia.
- 2.7.2. Los colaboradores y Hermanos que conduzcan vehículos se abstienen de hacer paradas no planificadas o indocumentadas al trasladar a menores de edad a su destino.
- 2.7.3. El servicio educativo y las obligaciones profesionales pueden requerir que un alumno o alumno(s) hagan viajes en actividades escolares en compañía de algún colaborador o Hermano. En estas situaciones, el adulto debe seguir las directrices locales y profesionales adecuadas para la situación, así como las políticas y normas establecidas aquí.
- 2.7.4. Se asegurarán espacios físicos para que alumnas, alumnos, Hermano(s) y colaboradores pasen la noche por separado, durante traslados y en lugares de hospedaje. Aplica para:
 - 2.7.4.1. Misiones.
 - 2.7.4.2. Viajes deportivos, culturales o académicos.
 - 2.7.4.3. Encuentros, campamentos o retiros con alumnos.

2.8. De las Redes Sociales

- 2.8.1. Se implementarán mecanismos de control parental cuando las actividades académicas y/o pastorales requieran la comunicación o el encuentro fuera del contexto habitual, ya sean presenciales, por correo electrónico, por teléfono móvil, por redes sociales u otro canal ajeno a los oficiales del centro. Además, siempre que se utilice alguno de estos medios para convocar o coordinar actividades, se avisará a los padres de la posibilidad de que se produzcan este tipo de comunicaciones en el contexto de la actividad.
- 2.8.2. Los límites éticos pueden también violarse mediante el uso no profesional o no ético de los sitios de redes sociales digitales con menores de edad o ex alumnos. El colaborador y el Hermano no deberán tener en sus contactos de redes sociales a estudiantes o exalumno(as) que no hayan llegado a la mayoría de edad. El colaborador y Hermano no deberán guardar fotos de sus alumnos en sus dispositivos, y aún menos, publicarlas en las redes sociales.
- 2.8.3. Considerando que para el público en general, el colaborador o Hermano representa al Distrito o al Instituto, tendrá que ser cuidadoso y prudente cuando publica mensajes públicos o privados que pueden ser malinterpretados en las redes sociales.
- 2.8.4. Ignorar a las personas o menospreciarlas con el objetivo de “hacerlas sentir mal” o para que “aprendan algo” a través de medios electrónicos, desde mensajes de texto hasta creación de contenido en tono de “broma” o la exposición de situaciones íntimas o personales de alguien de la comunidad, también se consideran formas de traspasar lo límites éticos.

3. LÍMITES ÉTICOS

- 3.1. Solo los colaboradores y hermanos capacitados para intervención en crisis u otras formas de seguridad terapéutica tienen protocolos como parte de su servicio educativo y deben velar por su cabal cumplimiento. Harán uso de esas técnicas mientras participan en responsabilidades ministeriales asignadas dentro de la organización a la que pertenecen.
- 3.2. Los colaboradores y Hermanos tienen la obligación de informar violaciones a los límites que aquí se han establecido así como formas inapropiadas de afecto físico hacia los menores.
- 3.3. Es una política del Distrito intervenir delante de cualquier violación a los límites inmediatamente después de que la autoridad sea informada. El Distrito dará orientaciones para que el adulto involucrado pueda asesorarse por medio de una asistencia legal.
- 3.4. Hay acciones que por sí mismas son determinantes de violaciones a un límite con un menor de edad y que no dependen de la determinación de alguien. En caso contrario, el Hermano Visitador es quien señala si ha ocurrido una violación de límite con un menor de edad.



ANEXO C
DOCUMENTOS DE RESPONSABILIDAD PERSONAL

Anexo C- 1**Documento de Responsabilidad Personal para Colaboradores**

Yo, _____, mayor de edad, con INE/ Pasaporte/ Licencia de conducir número _____ y con domicilio en _____, en calidad de _____ (Función desempeñada en la comunidad/obra educativa) en la o las obras educativas _____, manifiesto:

- a. Haber recibido, leído y comprendido el **Código de conducta del trato con menores de edad para colaboradores y hermanos de la instituciones lasallistas de México Norte**, entendiéndolo el contenido de las mismas como unas directrices de actuación para cualquier colaborador de La Salle Distrito México Norte.
- b. Comprender la importancia que tiene la observancia de su contenido y en especial de aquellos compromisos y obligaciones inherentes a mis responsabilidades.
- c. Mi compromiso personal y profesional de cumplir con dichas normas y acorde a las mismas, velar por los intereses de los menores de edad.
- d. Mi compromiso de dar cumplimiento a este código de conducta desde las directrices y las normas penales del ordenamiento jurídico del país.

Por todo ello me comprometo a cumplir las normas expuestas en dicho documento y cooperar con la Coordinación Central de La Salle Distrito México Norte para su correcta aplicación y respeto.

Fecha, Nombre y Firma del Colaborador

Anexo C-2

**Documento de Responsabilidad Personal para
Hermanos de las Escuelas Cristianas**

Yo, _____, mayor de edad, con INE/ Pasaporte/ Licencia de conducir número _____ y con domicilio en _____, en calidad de _____ (Función desempeñada en la comunidad/obra educativa) en la o las obras educativas _____, manifiesto:

- a. Haber recibido, leído y comprendido el **Código de conducta del trato con menores de edad para colaboradores y hermanos de la instituciones lasallistas de México Norte**, entendiendo el contenido de las mismas como unas directrices de actuación para cualquier colaborador de La Salle Distrito México Norte.
- b. Comprender la importancia que tiene la observancia de su contenido y en especial de aquellos compromisos y obligaciones inherentes a mis responsabilidades.
- c. Mi compromiso personal y profesional de cumplir con dichas normas y acorde a las mismas, velar por los intereses de los menores de edad.
- d. Mi compromiso a dar cumplimiento a este código de conducta desde las directrices que tienen como referencia inmediata la legislación canónica vigente contenida en el Motu Proprio Sacramentorum Sanctitatis Tutela (SST) en su actualización del 2021, considera las normas dictadas por la Conferencia Episcopal Mexicana y las normas penales del ordenamiento jurídico del país.

Por todo ello me comprometo a cumplir las normas expuestas en dicho documento y cooperar con la Coordinación Central de La Salle Distrito México Norte para su correcta aplicación y respeto.

Fecha, Nombre y Firma del Hermano



ANEXO D

Anexo D.

Protocolo de prevención y actuación frente a casos de violencia física, psicológica, hostigamiento y abuso sexual.

1. Justificación
 - 1.1. La comunidad educativa lasallista requiere un protocolo que le ayude a prevenir todo tipo de violencia y que brinde los procedimientos de actuación delante de situaciones de violencia.
 - 1.2. Un protocolo no lo prevé todo. Delante de vacíos, el protocolo tiene la misión de brindar criterios de acción a los integrantes de la comunidad educativa y sus directivos.
 - 1.3. Es responsabilidad de cada integrante de la comunidad educativa conocer el protocolo, comprender la importancia de la prevención así como conocer los pasos que es necesario dar, tanto a título personal como de manera institucional, en caso de tener la sospecha o de haberse comprobado una situación de violencia.
 - 1.4. La observación de este protocolo es responsabilidad del Director o Rector de la institución o del Director de la comunidad religiosa.
 - 1.5. Las escuelas como parte del tejido social no pueden ignorar lo que ocurre en el entorno en el que están insertas. Las conductas violentas ameritan la intervención rápida y eficaz de las autoridades y de personal especializado propio o externo a la institución.

2. Acciones Institucionales
 - 2.1. Prevención
 - 2.1.1. Asegurar que, en el procedimiento de reclutamiento de personal, se realice un serio análisis del perfil de personalidad de los candidatos.
 - 2.1.2. Incluir en los programas de inducción de maestros, la toma de conciencia y la gravedad de esta problemática, así como el estudio de la reglamentación civil y penal aplicable para estos delitos.
 - 2.1.3. Informar a los alumnos de acuerdo a su nivel de madurez, acerca de las consecuencias y riesgos que se pueden presentar con la violencia física.
 - 2.1.4. Concientizar sobre la sana convivencia en la comunidad educativa lasallista; abordar temas como empatía, escucha activa, respeto, fraternidad y solidaridad.
 - 2.1.5. Fomentar la comunicación asertiva entre padres e hijos, facilitando recursos (conferencias, fichas de lectura, infografías, etc).
 - 2.1.6. Dar acompañamiento y capacitación a través de pláticas, conferencias o talleres, dirigidos a alumnos, padres de familia y colaboradores con el objetivo de trabajar y concientizar acerca de la violencia física.

- 2.1.7. Crear un semáforo de violencia en donde se muestren y describan diferentes tipos de violencia física con el objetivo de reconocer qué acciones son violencia para erradicar la incorrecta información que existe acerca del tema.
- 2.1.8. Pláticas informativas al personal; para mantener informada a la comunidad lasallista sobre la importancia del apoyo, seguimiento y detección de la violencia psicológica para así canalizar los casos necesarios.
- 2.1.9. Mantener en vigilancia las situaciones de riesgo por parte de cualquier personal de la institución.
- 2.1.10. Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención de abuso sexual infantil.
- 2.1.11. Reflexionar con el personal de nuestras instituciones acerca de la problemática referente al hostigamiento, acoso sexual y pedofilia; sus orígenes y consecuencias, así como sus repercusiones en los seres humanos, fundamentalmente en nuestros educandos; su dimensión moral y nuestra responsabilidad moral y religiosa de proteger del abuso sexual a los niños y jóvenes que nos han sido confiados.
- 2.1.12. Subrayar nuestra obligación de defender el carácter amoroso de la Iglesia, del Instituto, de la propia institución y de quienes trabajamos en ella, por medio del compromiso ante el respeto a la dignidad humana.
- 2.1.13. Introducir en los programas de formación para docentes y otros colaboradores lasallistas el enfoque de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (DDNNA).
- 2.1.14. Incluir en los programas formativos para padres de familia contenidos que les permitan realizar acciones de prevención de conductas de riesgo, así como estrategias de tratamiento para el caso de que se vean enfrentados a situaciones de esta naturaleza.
- 2.1.15. Dar a conocer a los padres de familia los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel (Cf. SEP, 2018).
- 2.1.16. Fomentar la comunicación asertiva entre padres e hijos, facilitando recursos (conferencias, fichas de lectura, infografías...) con información de utilidad para desarrollar esa habilidad.
- 2.1.17. Informar a los alumnos y a las alumnas, de acuerdo con su nivel de madurez emocional, acerca de los posibles riesgos y las maneras de prevenir y reaccionar ante ataques o acoso de tipo sexual.
- 2.1.18. Hacer conscientes a las NNA de sus derechos y de su obligación de denunciar cualquier agresión, ya sea de manera presencial o a través de medios digitales, tales como redes sociales, haciendo hincapié en la necesaria honestidad y veracidad de la información que se propor-

cione, para no incurrir en el delito de difamación.

- 2.1.19. Fortalecer en cada uno de los niveles educativos, la identidad y la autoestima de los estudiantes: mediante el desarrollo de su capacidad para conocerse, cuidar de sí, valorarse, autorregularse, comunicarse y decidir de manera asertiva (Cf. SEP, 2018).
- 2.1.20. Incluir en el Programa “Educación para el Amor” que se imparte a nivel primaria y en Formación Cívica y Ética en secundaria, información pertinente a la etapa de madurez de los educandos, que les permita discernir con mayor claridad, acerca de lo que deben hacer al enfrentarse a cualquier tipo de situaciones relacionadas con estos comportamientos equivocados.
- 2.1.21. Asegurar la presencia de personal docente o de apoyo por medio del programa de “guardias” en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos y otras áreas identificadas como de riesgo).

2.2. Detección

- 2.2.1. La detección oportuna de situaciones de riesgo es muy importante, ya que esto favorece que los hechos no se repitan y se pueda evitar que se afecte a otras personas. Por lo tanto, se fortalecerán las siguientes acciones:
- 2.2.2. La violencia psicológica, vaya o no acompañada de violencia física, es un daño que se va acentuando y consolidando en el tiempo, se puede detectar cuando existen las siguientes conductas o acciones: chantaje emocional, minimización, sumisión, aislamiento, negación de la realidad, sentimiento de culpa, insultos, amenazas, restricciones, dependencia, afecciones en las capacidades cognitivas, dificultades en las relaciones interpersonales, síntomas de depresión, ansiedad y psicóticos en algunos casos, bajo rendimiento escolar, problemas de conducta, mayor vulnerabilidad, tendencia a las adicciones, recurrir a la violencia para la solución de conflictos, volverse menores infractores.
- 2.2.3. Capacitar a los docentes, especialmente a los titulares de grupo, en la implementación de la “Guía de observación de apoyo para identificar indicadores de riesgos de abuso sexual infantil” propuesto por la SEP (se anexa documento). La identificación de algún indicador contenido en las Guías no significa que las NNA estén sufriendo abuso, se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten. Las Guías no son un diagnóstico, pero ayudan en el proceso de detección.
- 2.2.4. Canalizar, ante cualquier sospecha, al departamento psicopedagógico para que dé el seguimiento necesario.
- 2.2.5. Fomentar la cultura de la denuncia mediante el fortalecimiento del enfoque de derechos.
- 2.2.6. Difundir entre los miembros de la comunidad educativa las líneas oficiales de contacto para la recepción de posibles solicitudes de acom-

pañamiento.

- 2.2.7. Hay que ser conscientes de que puede haber acusaciones falsas que actúan en forma sumamente negativa contra el imputado de la acusación, debiendo éstas enfrentarse, por mucho tiempo con la suspicacia y el escepticismo hacia su persona. Sin embargo, es importante tener presente, que las acusaciones falsas no son la regla. La mayoría de los informes sobre abuso sexual de menores de edad son generalmente ciertos y describen en forma correcta los atropellos sucedidos.
- 2.2.8. Cuando una persona de la institución se entera de que alguno de sus miembros ha sido víctima de abuso sexual, en particular en actividades de la propia institución educativa, o que el agresor pertenece a la misma, ha de reportarlo inmediatamente al superior inmediato y junto con él a la autoridad mayor de la institución. Por ejemplo:

- 2.2.8.1. En los colegios la ruta de denuncias puede ser:



- 2.2.8.2. En las instituciones de Educación Superior

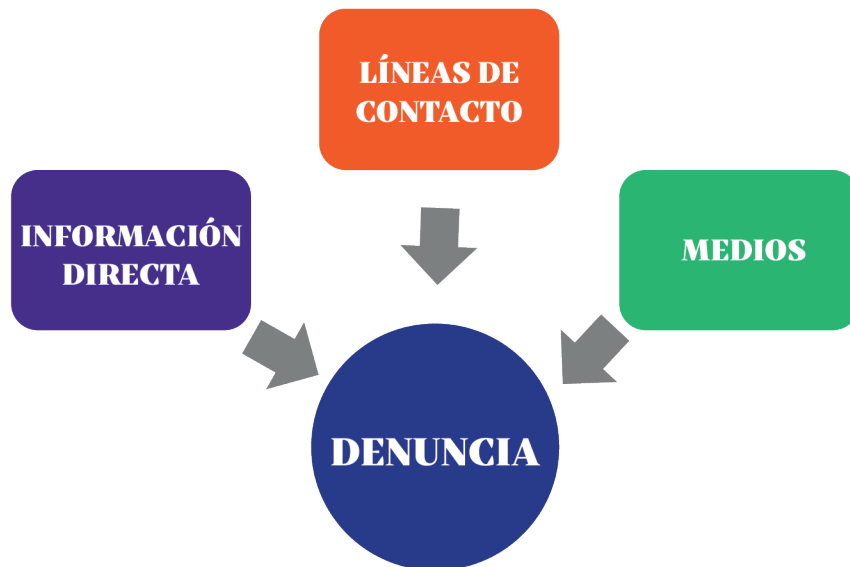


- 2.2.8.3. En las comunidades con voluntarios



- 2.2.9. Puede suceder que algún caso no sea detectado directamente por los docentes y directivos, ni la víctima y sus familiares se acerquen a denunciar los hechos ante la institución o mediante las líneas oficiales de contacto y más bien, acudan directamente a las autoridades civiles y/o medios de comunicación. Por lo que será necesario informar a la coordinación de comunicación distrital sobre cualquier rumor que surja en medios de comunicación y/o redes sociales, para que se realice un monitoreo intensivo y de ser necesario activar el protocolo de atención de crisis en medios digitales.
- 2.2.10. Por lo anterior se concluye que la detección puede ocurrir por información directa, ya sea obtenida por observación de docentes y directivos o por denuncia por parte de la posible víctima y sus familiares; a través de las líneas de contacto del Distrito o por su difusión en

medios de comunicación social.



2.3. Atención

2.3.1. Para la atención a casos de violencia física, psicológica o abuso sexual, se procederá bajo los siguientes principios:

- 2.3.1.1. Priorizar la seguridad y el bienestar de las NNA y personas vulnerables en el marco de una cultura de prevención del daño y de la necesaria reparación a las víctimas.
- 2.3.1.2. Dar una respuesta justa y compasiva, respetando la dignidad y la diversidad de todos los involucrados y garantizar procesos inclusivos y de apoyo.
- 2.3.1.3. Actuar con integridad y responsabilidad de conformidad con las leyes mexicanas, el derecho canónico y la política de la Iglesia Católica de protección y salvaguarda (<https://www.tutelaminorum.org/es/>).
- 2.3.1.4. Denunciar ayuda a la víctima, pero también a la Iglesia a sanar sus heridas.
- 2.3.1.5. Trabajar en una comunicación efectiva con todas las partes y agentes implicados.
- 2.3.1.6. Promover la transparencia y la búsqueda de la verdad para evitar que estas situaciones se repitan en el futuro.
- 2.3.1.7. Impulsar una respuesta consistente en toda la Iglesia a través de un liderazgo y gobernanza eficaz.

2.4. Protocolos de actuación

El protocolo de actuación diferirá si la primera noticia que se tiene es a través de una denuncia ante el ministerio público (3.2.1), si es a través de la detec-

ción actual de un caso por revelación o por indicadores (3.2.2), o si se trata de hechos pasados, y en algún caso prescritos, que se hacen públicos ahora, bien a través de los medios de comunicación, bien a través de comunicación de la presunta víctima o alguien de su entorno a algún miembro del instituto religioso, o incluso por otro miembro del propio instituto (3.2.3).

2.4.1. CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE UNA DENUNCIA

2.4.1.1. Cuestiones Generales

2.4.1.1.1. Si la primera noticia que tiene la institución educativa o el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de la situación de violencia es que uno de sus miembros, un trabajador o voluntario ha sido denunciado por una presunta víctima de abusos sexuales se actuará de la manera que se señala en este apartado.

2.4.1.1.2. Hasta que finalice la instrucción se apartará al denunciado, de manera cautelar, de funciones que impliquen contacto con estudiantes.

2.4.1.1.3. Hasta que finalice la instrucción y durante todo el proceso se hará llegar a las víctimas el apoyo y la cercanía de la institución educativa y su compromiso con el principio de tolerancia cero hacia cualquier tipo de violencia. Se les informará de la separación cautelar del denunciado de cualquier contacto con NNA y de las medidas de reparación previstas en caso de que finalmente el denunciado se declare culpable. Sin embargo, las medidas de reparación no se activarán en este momento para garantizar la neutralidad evitando cualquier tipo de interferencia.

2.4.1.1.4. La institución educativa designará un interlocutor oficial ante la Policía y ante la Justicia, que deberá ser el Delegado de Protección. El interlocutor deberá colaborar siempre con estas instancias facilitando el esclarecimiento de los hechos, admitiendo la gravedad de las acusaciones, expresando el deseo de que se haga justicia y manifestando el derecho de las víctimas a la reparación.

2.4.1.1.5. Todos los contactos se llevarán a través de los abogados ateniéndose a sus consejos e indicaciones. El abogado de la institución educativa y del acusado (aunque este sea un religioso) deben ser distintos. La presencia del abogado del acusado es esencial durante los interrogatorios y durante toda la instrucción de la causa.

2.4.1.2. Comunicación durante el proceso

2.4.1.2.1. Con las víctimas y sus familias: durante el desarrollo de las diligencias y del proceso, las relaciones con las víctimas y su entorno estarán presididas por lo seña-

lado en el punto I “Cuestiones generales”.

- 2.4.1.2.2. Con el acusado, si es un religioso:
- i. Plano personal y legal: Siempre que fuera posible, el Superior mayor se reunirá con él y se asegurará de que el religioso acusado, además de abogado, tiene un interlocutor que evalúe su estado físico, psicológico y espiritual, en especial si existe una situación de riesgo de suicidio, depresión, efectos psicósomáticos, etc. Si reconoce el delito, se le manifestará claramente la reprobación tajante de los hechos cometidos y el sometimiento a la ley.
 - ii. Plano institucional: En el caso de que se decrete la libertad provisional, se determinará cuál será el lugar de acogida del religioso, dentro o fuera del Instituto. Si va a estar en una comunidad, el Superior mayor o su delegado, preparará a la comunidad de acogida.
- 2.4.1.2.3. Con la familia del denunciado: las relaciones con la familia del denunciado se llevarán con precaución y prudencia y, sobre todo, de acuerdo con el interesado.
- 2.4.1.2.4. Con la comunidad y la obra en la que trabaja el denunciado: el Superior local, el Visitador o su delegado se reunirán con la comunidad del religioso (en el caso de que sea el acusado un miembro del Instituto) y con los trabajadores o voluntarios de la obra, en todo caso, y les informará de la iniciación del procedimiento y de los hechos de los que se le acusa. Se insistirá en la adhesión del Instituto al principio de tolerancia cero hacia las conductas que impliquen abusos sexuales o violencia en general, el respeto absoluto a las decisiones judiciales, el acompañamiento al acusado y el compromiso de reparación con las víctimas, si finalmente se concluye que ha existido delito.
- 2.4.1.2.5. Con los destinatarios de la obra: El delegado de protección valorará la oportunidad de comunicar la situación a los compañeros de la presunta víctima, especialmente si se han visto implicados de alguna forma. En ese caso, cuidará de forma especial y cercana dicha comunicación y, si es necesario, contará para ello con la presencia y mediación de personas de la institución cercanas a la intervención cotidiana de los menores de edad y que sean de su confianza. La comunicación se adaptará a la edad y otras circunstancias de los destinatarios, se les explicará que se ha apartado al denunciado de sus funciones, se les recordarán los principios de buen trato y el compromiso con ellos del Instituto.
- 2.4.1.2.6. Con el Distrito: se valorará la oportunidad de una de-

claración a toda la provincia, objetiva y transparente en la que se recojan los hechos sometidos a juicio, y la adhesión del Instituto a los principios y compromisos señalados en los números anteriores.

2.4.1.2.7. Con el Consejo de Distrito: el Visitador informará de la situación al Consejo de Distrito que tomará decisiones sobre la forma de abordar el asunto tanto ad intra como ad extra del Instituto.

2.4.1.2.8. Con el Obispo del lugar: en el más breve plazo posible, el Visitador o, en su caso, el Director, advertirá al Obispo de la diócesis donde han sucedido los hechos y donde se encuentra la obra del acusado. Se acordará con los servicios del obispado la gestión de la comunicación a nivel de la diócesis.

2.4.1.2.9. Con los medios: En la medida de lo posible, se designará un solo interlocutor del Instituto con los medios. Puede valorarse emitir un comunicado de prensa en el que, señalando objetivamente los hechos, se destaque la adhesión del Instituto a los principios de este documento de tolerancia cero hacia las conductas que impliquen abusos sexuales o maltrato en general, el respeto absoluto a las decisiones judiciales, el compromiso de reparación con las víctimas y la suspensión de las funciones pastorales o laborales del denunciado y de su contacto habitual con menores de edad o personas vulnerables, cautelar durante el proceso judicial y definitivo o en los términos previstos por la ley si este finaliza en condena.

2.4.1.3. Comunicación tras el proceso

2.4.1.3.1. Con las víctimas y sus familias: El Instituto, a través del Visitador o de su agente de protección, se pondrá en contacto con la víctima, en el caso de sentencia condenatoria, para ofrecerle las medidas de reparación que estén previstas, la petición de perdón institucional por el daño causado, el análisis de lo que ha ocurrido y de los posibles fallos del “sistema” junto con el compromiso del Instituto de reforzar todas las medidas de prevención para que no vuelvan a repetirse casos así.

2.4.1.3.2. Con el condenado: Si el condenado es un religioso, el Visitador deberá valorar si ha de continuar o no su vida religiosa en el Instituto a la luz de la gravedad de los hechos y su impacto dentro del Instituto y en el entorno eclesial y civil, teniendo presente la edad y situación personal del religioso. Esta valoración y discernimiento se hará en diálogo con el condenado y teniendo presentes las normas civiles y canónicas sobre

el despido o en su caso el apartamiento de toda actividad en contacto habitual con NNA. En caso necesario se solicitará consejo fuera del Instituto y se evaluarán los medios materiales y humanos.

- i. Si se decide la continuación en la vida religiosa, el Visitador debe abordar el destino del hermano condenado. El criterio prioritario es siempre, ante los riesgos de recaídas, y por obligación legal, que el destino esté absolutamente alejado del contacto habitual con NNA o personas vulnerables. A la comunidad de acogida, que será advertida de la situación, le corresponderá un rol importante en la ayuda y apoyo del religioso en su nueva situación y en la gestión de su pasado. Es indispensable un seguimiento psicológico y espiritual de la persona. Es igualmente necesario, desde el punto de vista institucional, algún encuentro periódico del religioso con el Superior mayor, su delegado o el superior local.
- ii. Si el religioso deja la vida religiosa, el Visitador ha de preocuparse de que cuente con las condiciones para su reinserción social y profesional y su no reincidencia.

2.4.1.3.3. Comunicación general: Al final del proceso y si se produce una sentencia condenatoria, deberá realizarse la comunicación a los diversos interlocutores ya señalados, dando noticia de la resolución judicial y haciendo pública la petición de perdón del Instituto por no haber podido garantizar la protección de la víctima, junto con el análisis de los posibles errores cometidos en este sentido, para tratar de evitar que se repitan situaciones parecidas.

- i. Si la sentencia es absolutoria, el Visitador tomará las medidas adecuadas para restablecer la reputación de la persona falsamente acusada, y reparar el daño causado.

2.4.2. CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA DETECCIÓN O DE LA COMUNICACIÓN DE CASOS ACTUALES.

Hay dos maneras, aparte de la denuncia, en las que se puede tener conocimiento del abuso que está sufriendo o ha sufrido en el pasado un menor de edad o persona vulnerable: a través de indicadores o mediante revelación.

2.4.2.1. INDICADORES.- El abuso deja un rastro de pruebas o señales que revelan situaciones físicas y comportamientos anómalos e infrecuentes.

2.4.2.1.1. Indicadores físicos: Embarazo, enfermedades de trans-

misión sexual, lesiones y dolor físico inexplicable o persistente en la zona genital, anal o en los senos.

2.4.2.1.2. Indicadores de comportamiento: comportamientos anómalos y anormalmente llamativos de carácter compulsivo, depresivo, defensivo, autodestructivo, adictivo, delictivo o promiscuo, tendencia a mostrar conductas, a realizar juegos y a utilizar lenguajes sexualizados impropios de su edad; bajo rendimiento escolar y deportivo; secretismo respecto a amistades, actividades, redes sociales y uso de internet; exhibición de regalos, dinero y objetos de valor de origen inexplicable o poco creíble.

2.4.2.2. REVELACIÓN.- Se puede presentar de cuatro formas:

2.4.2.2.1. Revelación indirecta: Hay niños y niñas que no cuentan directamente el abuso, pero lo revelan de manera indirecta mediante dibujos, relatos escritos, preguntas o discusiones sobre sentimientos o relaciones personales. En ocasiones lo hacen colocando el problema en terceros (“ese entrenador tocó a un amigo mío”) o haciendo de simple divulgador (“dicen que el profe N toca a las niñas”).

2.4.2.2.2. Revelación directa: Es relativamente infrecuente que los menores de edad revelen directamente el abuso que están sufriendo, pero puede suceder. Algunos niños lo revelan a otros niños, pero no a los adultos.

2.4.2.2.3. Testimonio de terceros: Cabe la posibilidad de que la revelación provenga de terceros que tengan información de la situación y que lo transmitan a miembros, trabajadores o voluntarios del Instituto.

2.4.2.2.4. Revelación a través de una carta, llamada o correo electrónico: Cada Instituto dispondrá de la posibilidad de denunciar abusos cometidos en el presente o en el pasado en alguna de sus obras a través de un canal de denuncias, facilitando un buzón de correo electrónico u otros canales más accesibles para los menores de edad y personas vulnerables.

2.4.2.3. ACTUACIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE UN PRESUNTO ABUSO

El agente de protección, el religioso, trabajador o voluntario que reciba una revelación de un menor de edad o persona vulnerable sobre un posible abuso dentro o fuera del Instituto, deberá mantener la siguiente actitud:

2.4.2.3.1. Mostrar sensibilidad a las necesidades del menor de edad o persona vulnerable entendiendo que es alguien que nos confía su secreto o nos muestra claramente

lo que está ocurriendo, siendo la primera y principal tarea apoyarle. Una persona abusada, y más si es un niño, es vulnerable, y necesita sentir que se le cree. Se le dirá explícitamente la disposición a escucharle y ayudarle, evitando así amplificar su sufrimiento y ansiedad.

- 2.4.2.3.2. No debe posponerse la revelación, es decir, se le escuchará en el momento que ha elegido para comunicar lo que ha ocurrido o está ocurriendo, proporcionándole un contexto de privacidad y confianza.
- 2.4.2.3.3. Debe mantenerse la calma y una actitud de escucha activa y de comprensión que le anime a contar lo que ha pasado. Se recomienda no interrumpir, ni evidenciar emociones (cólera, estupefacción, indignación, etc.), ni dirigir la conversación, como si de un interrogatorio se tratase, ni juzgar, ni etiquetar.
- 2.4.2.3.4. Debe darse apoyo y confianza, controlar la reacción emocional normal, ser muy comedidos a la hora de recoger la información. Las preguntas han de ser abiertas y generales (sólo es preciso conocer el suceso, sin entrar en cuestiones específicas). Ir al detalle puede generar dolor añadido, vergüenza, incomprensión o culpa en la víctima y en ese momento es necesario que se sienta una actitud de escucha, apoyo y ayuda.
- 2.4.2.3.5. Ser conscientes de lo que hay que decir y lo que no hay que decir al menor de edad o persona vulnerable:
 - i. Hay que decirle: que no desconfiamos de lo que dice y que ha hecho bien en contarlo. Que es valiente y que no es culpable de lo que ha pasado. Que lo que ha pasado es algo malo y que las cosas malas hay que decirlas, no pueden ser un secreto. Que vamos a hablar con otras personas que van a ayudarle. Animarle a hablar con personas con las que se sienta a bien. Agradecer su relato y ofrecerle apoyo, enfatizando que no está solo, que vamos a ocuparnos de esto y que lo vamos a ayudar.
 - ii. Lo que no hay que hacer o decir: no se puede pedir detalles en el relato inicial y no debe prometerse nada que no se pueda cumplir, incluido el hecho de guardar el secreto. No se cuestiona su relato nunca, no es nuestra función valorar la verosimilitud de lo que relata. No hacer demasiadas preguntas innecesarias para no influir en el recuerdo o en su expresión espontánea de lo que ocurrió. No maximizar o minimizar lo que nos cuenta. No le podemos garantizar que esto se solucionará ni que otras personas

le comprenderán; es mejor decirle que contará con ayuda para que otras personas (incluida la familia, siempre que el abuso no se haya cometido por alguno de sus miembros) entiendan lo que ha ocurrido. Evitar la confrontación de la víctima con la persona agresora.

- 2.4.2.3.6. Ser siempre sinceros y explicarle qué vamos a hacer. Esto supone responder afirmativamente y negativamente a las preguntas, dar la explicación oportuna y reconocer que no sabemos algo, cuando sea el caso. Además, le orientaremos al estatus de seguridad perdida por el abuso, referenciando a los profesionales que le puedan ayudar como facilitadores en la recuperación de su equilibrio emocional.
 - 2.4.2.3.7. Poner por escrito lo que acabamos de escuchar a la mayor brevedad, reflejando fecha, lugar y hora, procurando recoger lo más textualmente posible lo relatado y explicando también la actitud del menor de edad o persona vulnerable (sus movimientos, mirada, malestar físico, sentimientos, fluidez del habla, pausas, contención o expresión emocional). Sin añadidos ni valoraciones de credibilidad.
 - 2.4.2.3.8. Hablar con el delegado de protección, si no ha sido él el destinatario de la comunicación, y enterarlo de toda la información recibida.
 - 2.4.2.3.9. En el caso de que el abuso no se haya producido en el entorno familiar, informar inmediatamente a los padres de lo que ha manifestado su hijo, orientándoles en cómo han de proceder: conveniencia de la realización de una exploración médica, presentación de la denuncia y ayuda psicológica. Se les deberá ofrecer apoyo de la Institución.
 - 2.4.2.3.10. Apartar preventivamente al presunto autor de los hechos de cualquier actividad pastoral y/o formativa, explicándole oportunamente que esta acción no supone un juicio de culpabilidad, sino que es una medida recomendada en los casos en los que procede realizar una investigación de esta naturaleza.
 - 2.4.2.3.11. Según el Vademécum 58 “sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores de edad cometidos por clérigos” se podrán imponer las medidas cautelares del canon 1722 CIC y 1473 CCEO desde el inicio de la investigación previa.
- 2.4.2.4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS LA DETECCIÓN O REVELACIÓN

- 2.4.2.4.1. Recepción de la comunicación: El protocolo se activará en caso de evidencias o meras sospechas de abuso sexual, tanto dentro como fuera del Instituto. En casos de incumplimientos del Código de Conducta o de la Política de Protección que no supongan abusos, y que no estén adecuadamente justificados, la Institución deberá prever sanciones específicas adaptadas a la gravedad de la conducta.
- i. La revelación o comunicación puede proceder de la víctima, de un tercero o provenir a través de carta, correo e incluso a través de medios de comunicación masiva.
 - ii. En cualquiera de los casos, si recibe la comunicación un miembro o colaborador, trabajador o voluntario cualquiera del Instituto, debe informarle al agente de protección que actuará como se señala en el siguiente apartado.
 - iii. La comunicación puede referirse a un caso en el que el presunto victimario es o era un miembro, trabajador, o colaborador del Instituto, o bien a una persona sin vinculación, por ejemplo, alguien del ámbito familiar de la víctima.
 - iv. Se garantizará la adecuada protección de su identidad y confidencialidad a quienes comuniquen estos hechos.
 - v. El Superior mayor, su delegado o el agente de protección se reunirá, lo antes posible, con el presunto victimario, cuando sea miembro del Instituto, trabajador o voluntario, y, si pareciera oportuno, con la presencia de un testigo, para informarle de la comunicación recibida, los trámites que van a seguirse, el respeto de sus derechos, las obligaciones del Instituto ante la justicia, prohibirle todo contacto con el denunciante, la presunta víctima y su familia, separarle de su trabajo en relación con NNA. Se redactará un informe del encuentro en el que se recojan todas las informaciones así formuladas.
 - vi. La comunicación del Instituto con los diversos interesados seguirá las pautas señaladas en el epígrafe anterior.
- 2.4.2.4.2. Actuaciones en el ámbito 'civil':
- i. El artículo 12 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), establece que es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de NNA que sufran o hayan sufrido, en cualquier

- forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.
- ii. Esta obligación de comunicación afecta a todo el personal cualificado, es decir, miembros, colaboradores, trabajadores o voluntarios que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de las NNA.
 - iii. Además, el deber de comunicación general afecta a los representantes del Instituto que deben notificar a los servicios sociales competentes todas las posibles situaciones de violencia de las que tengan conocimiento. El Instituto, no obstante, puede determinar que las notificaciones se canalicen a través del agente de protección.
 - iv. Si el caso es urgente y requiriese atención médica, la víctima deberá ser atendida por profesionales de la salud incluso antes de notificar el caso a las autoridades competentes.
 - v. Es conveniente contactar con un abogado para saber si, a la vista de la comunicación recibida, hay indicios razonables de la comisión de un delito. En caso afirmativo, el agente de protección debe invitar o aconsejar, en un primer momento, a los denunciantes o a sus representantes legales, a presentar ellos mismos la denuncia ante la policía, el ministerio público o la autoridad competente. En todo caso, el Instituto podrá presentar la denuncia si la víctima es menor de edad.
 - vi. Salvo el delito de estupro, los delitos de violación, abuso sexual, acoso sexual y pornografía, pueden ser denunciados por cualquier persona que haya sido testigo, ya sea presencial o que sepa por comunicación. En caso de estupro, es la víctima que sufrió el delito de abuso sexual quien debe denunciarlo, pues es un delito que se persigue por querrela. En cualquier caso, la víctima puede realizar la denuncia a través de sus representantes legales, padre, madre o tutores, pero también puede denunciar de forma autónoma. La falta de consentimiento de los representantes legales o su ausencia no deben limitar la denuncia y la investigación. También, el ministerio público debe aceptar su denuncia cuando el delito proviene de su padre, madre o tutor.

vii. No existe encubrimiento ni infracción penal alguna por no denunciar un delito del que se ha tenido conocimiento en el foro interno de la confesión sacramental, ni hay obligación de declarar como testigo en procesos civiles ni penales en estos casos.

viii. Por supuesto, el testimonio de un niño, niña o adolescente es considerado evidencia suficiente para iniciar una investigación sobre lo sucedido.

2.4.2.4.3. Actuaciones en el ámbito canónico.

i. Tras recibir la comunicación, el agente de protección elaborará un informe detallado que presentará por escrito, fechado y debidamente autenticado por un notario eclesiástico. Deberá procurar que resulte lo más detallado posible, de manera que conste la identidad del acusado, la naturaleza de los actos que se denuncian, el tiempo y el lugar de su realización, así como las especiales circunstancias concurrentes.

ii. Si la comunicación se presenta oralmente, el agente de protección la pondrá por escrito, se autenticará por notario eclesiástico y procurará obtener la firma del denunciante.

2.4.3. COMUNICACIÓN DE HECHOS PASADOS O HISTÓRICOS

Finalmente, pueden llegar a conocimiento del Instituto, noticias o denuncias de hechos pasados, bien directamente a través del buzón de denuncias u otros canales habilitados, bien a través de los medios de comunicación. En estos casos, deberá actuarse de acuerdo con lo señalado en los números anteriores. Las actuaciones en el ámbito civil y canónico podrán estar condicionadas si el presunto victimario ha muerto o el delito está prescrito en uno de los órdenes. Si son viables alguna de las vías, se aconsejará al denunciante que las emprenda para que sea un tribunal el que depure las responsabilidades jurídicas.

En el caso de que el denunciante no quiera o no pueda emprender acciones legales, el Instituto, a través del agente de protección, realizará una investigación interna para verificar la información que obra en sus registros sobre el caso, establecer un proceso de determinación de la responsabilidad y si se concluye que el abuso se produjo, se propondrán las medidas de reparación previstas en el número siguiente.

3. Seguimiento.

- 3.1. Los casos de violencia física, psicológica, hostigamiento y abuso sexual no suceden como eventos aislados que solamente ocurren sin dejar huellas tanto en quienes las sufren como en quienes los cometen. Sobre esta base, y en atención a las múltiples consecuencias que tales conductas propician, se ha diseñado el presente procedimiento de seguimiento, que se sustenta en la filosofía y el carisma lasallista, y que pretende brindar el mejor acompañamiento a las personas involucradas.
 - 3.1.1. Separar del puesto al acusado mientras la investigación esté abierta, para evitar que tenga contacto con la supuesta víctima y con cualquier otra persona de la institución.
 - 3.1.2. Mantener el contacto directo con la familia de la presunta víctima para hacerles sentir la profunda preocupación de la institución por lo acontecido.
 - 3.1.3. Ayudar a la familia a conseguir asesoramiento legal, mediante el acompañamiento de la Comisión Especial para la Prevención y Atención de la Violencia (CEPAVI).
 - 3.1.4. Ofrecer a la familia, con la asesoría de la CEPAVI y con el apoyo del departamento psicopedagógico de la institución una adecuada canalización para la atención integral.
 - 3.1.5. Se tendrá al tanto al Obispo del lugar sobre la situación que se enfrenta en la institución.

4. Reparación del daño

La última fase de estos procesos es la reparación del daño a la víctima.

- 4.1. La reparación a la víctima, de acuerdo con ella, podrá traducirse en una compensación económica, directa o en forma de servicios de atención psicológica y recuperación. En todo caso, la reparación supondrá una petición de perdón por parte de la institución y el compromiso de adoptar todas las medidas necesarias de prevención para que los hechos no vuelvan a suceder.
- 4.2. El artículo 30 del Código Penal Federal vigente en México, establece que, la reparación del daño debe ser integral, adecuada, eficaz, efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida, y comprenderá cuando menos:
 - 4.2.1. La restitución de la cosa obtenida por el delito y si no fuere posible, el pago del precio de la misma, a su valor actualizado.
 - 4.2.2. La indemnización del daño material y moral causado incluyendo la atención médica y psicológica y de los servicios sociales y de rehabilitación o tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud que hubiere requerido o requiera la víctima, como consecuencia del delito. En los casos de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, la libertad y el normal desarrollo psicosexual y en su salud mental, así como de violencia familiar, además comprenderá el

pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima.

- 4.3. El proceso de reparación del daño considera que las víctimas necesitan:
 - 4.3.1. Ser escuchadas en un entorno de respeto y confianza sobre los hechos y heridas de todo tipo que les produjeron.
 - 4.3.2. Ser reconocidas en el daño sufrido y ser creídas tanto por el victimario como por la institución a la que pertenece o pertenecía.
 - 4.3.3. Saber por qué la Institución ocultó los hechos o, si no los conoció, por qué fallaron los controles. En último extremo, saber por qué no le protegieron.
 - 4.3.4. Saber si hay más víctimas.
 - 4.3.5. Conocer los mecanismos que la institución ha puesto en marcha para evitar que se produzcan nuevos casos en el futuro.
 - 4.3.6. Ser compensados por el dolor sufrido.
 - 4.3.7. Petición de perdón institucional.
 - 4.3.8. Si se produce el encuentro con el victimario, escuchar un relato coherente del impulso que motivó el abuso, ser escuchado en el daño producido y que el victimario reconozca el daño y pida perdón.



ANEXO E

Anexo E

Formación de colaboradores y Hermanos que trabajan con menores de edad

1. El Distrito se compromete en ofrecer formación a colaboradores y Hermanos sobre la identificación, la prevención y la atención del abuso físico, psicológico y sexual de menores de edad y personas vulnerables.
2. Todos los colaboradores y Hermanos que sirven en el ministerio educativo, incluso aquellos que lo hacen sólo ocasionalmente, deben participar en un mínimo de tres horas de capacitación durante un período de no más de dos años. Esta capacitación debe incluir lo siguiente:
 - 2.1 Información sobre los diferentes tipos de abusos físicos, psicológicos y sexuales.
 - 2.2 Información relacionada con la autoprotección frente a falsas acusaciones de abuso físico, psicológico y sexual de un menor de edad y personas vulnerables, incluyendo qué hacer si a uno le preocupa ser acusado falsamente.
3. Los programas de capacitación continua pueden proporcionarse a nivel local, de distrito o nacional para todos los colaboradores y Hermanos. Tales programas deben incluir una variedad de temas que apoyen, en el alcance más amplio posible, la prevención del abuso físico, psicológico y sexual de menores de edad y personas vulnerables.
4. Colaboradores y Hermanos revisarán las pautas de conducta ética con menores de edad y personas vulnerables. Luego se les pedirá que firmen una declaración de que han leído, comprendido y que cumplirán con las políticas y prácticas del Distrito.



GLOSARIO

Abuso sexual: Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.

Abuso sexual infantil: Se refiere a la interacción del adulto que ejerce poder y/o control sobre las NNA para estimulación sexual de sí mismo, hacia el menor de edad y/o algún testigo, pudiendo existir o no contacto físico. También se considera abuso sexual cuando quien ejerce ese poder y/o control es una niña o niño de mayor edad que la del agredido.

En el abuso sexual infantil se incluye toda actividad erótica contra el menor, incluso verbal o sin contacto físico. El hecho de compartir imágenes eróticas o mensajes de texto de índole sexual con un menor de edad, por ejemplo, es un delito de abuso. Además, considera la posesión y distribución de pornografía infantil como un delito. Igualmente, cualquier relación sexual con un menor de 15 años, aún con su consentimiento, es considerada una violación.

Acoso: Se consideran varios tipos:

- **Acoso escolar:** Se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre las alumnas/alumnos y en el entorno escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño. El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer estas tres características fundamentales: la intención, la repetición y la duración. Es importante considerar que en las dinámicas de acoso escolar la atención no sólo debe estar concentrada en el agredido, sino en todas las figuras que intervienen dentro del marco escolar, tomando en cuenta que una misma alumna/alumno puede jugar uno o varios roles: acosadores, agredidos y testigos.
- **Acoso físico (AF):** La acción continua de una alumna/alumno o bien de alumnas/alumnos para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otra(o) u otras(os) o deteriorar sus pertenencias.
- **Acoso moral:** Se entiende como los frecuentes comportamientos hostiles, directos o indirectos, contra un individuo o un grupo de individuos, con intención física o psicológicamente persecutoria, prolongada y sistemática, susceptible de crear un ambiente no respetuoso, humillante o lesivo de la integridad psicofísica de la persona o su dignidad.
- **Acoso social (AS):** Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna/ alumno con otro(a) u otros(as), aislarla(o), no tomarlo (a) en cuenta o marginarlo(a). Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo(a) en público.
- **Acoso sexual:** Se entiende como todo acto o comportamiento indeseable con una connotación sexual, expresada en forma física, verbal o no verbal, incluso en forma digital, que ofende la dignidad y la libertad de la persona que la sufre, o que tiene el propósito o el efecto de crear un clima intimidante, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- **Acoso verbal (AV):** Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre las alumnas/alumnos palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar,

amenazar o intimidar al otro.

Actos lascivos: Se refieren a todas las caricias, manifestaciones físicas o tocamientos inadecuados infringidos al afectado.

Acto sexual: Coito o cópula.

Adolescente: Persona de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños, los menores de dieciocho años de edad.

Chantaje sexual: Se considera la forma más grave de acoso sexual. Se da cuando una persona en un puesto superior, o cuyas decisiones puedan afectar al trabajo o estudios de otros, hace uso de la resistencia o el sometimiento de la persona acosada a sus proposiciones sexuales para fundamentar decisiones que repercuten sobre cualquier aspecto de la vida académica o laboral, como las condiciones salariales, renovación de contrato, promoción, etc.

Efebofilia: Es un término técnico que se usa para describir el deseo sexual de un adulto hacia adolescentes. (éphebos).

Discriminación: Según Amnistía Internacional, la discriminación ataca el corazón mismo de lo que significa ser humano. Discriminar es dañar los derechos de alguien simplemente por ser quien es o por creer en lo que cree. La discriminación es nociva y perpetúa la desigualdad.

Maltrato escolar: Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica/emocional y/o negligencia u omisión que ejerza cualquier trabajador al servicio de la educación hacia las alumnas/alumnos. Estos actos se consideran maltrato, aún fuera del plantel.

Menor de edad: Deberá entenderse a toda persona menor de dieciocho años.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Pederastia: Este término se usa para designar cualquier acto sexual con un niño.

Pedofilia: Es la atracción sexual que una persona adulta siente por los niños y niñas.

Persona vulnerable: Es aquella cuyo entorno personal, familiar, relacional, profesional,

socioeconómico o hasta político padece alguna debilidad y, en consecuencia, se encuentra en una situación de riesgo que podría desencadenar un proceso de exclusión social. De manera que el nivel de riesgo será mayor o menor dependiendo del grado de deterioro del entorno.

Protección: Es la acción y efecto de proteger (resguardar, defender o amparar a algo o alguien). La protección es un cuidado preventivo ante un eventual riesgo o problema.

Violación: Es el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo.

Violencia física: Implica una acción deliberada hacia el cuerpo de otra persona como golpear, patear, quemar, pellizcar, cachetear, empujar, jalar el cabello, morder, quitar la posibilidad de atenderse médicamente, emplear cualquier tipo de fuerza física en contra de alguien más.

Violencia psicológica: Se le denomina a aquella que atenta con la integridad emocional y psíquica de la persona, este tipo de violencia puede generar estrés, ansiedad y depresión pues se agrede a la persona a través de la intimidación, la degradación personal, la amenaza, el aislamiento, la exclusión y los chismes.

Vulnerabilidad: La consecuencia de desventajas y una mayor posibilidad de vulneración de derechos, provocadas por un conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales. Se consideran como grupos en situación de vulnerabilidad a grupos poblacionales como las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores y la población indígena.



REFERENCIAS

Referencias:

- Arteaga E. & Montes B. (2007). *San Juan Bautista de La Salle, Meditaciones versión latinoamericana*. RELAL. Bogotá D.C. Colombia.
- Código de Derecho Canónico - Índice. (s. f.). https://www.vatican.va/archive/cod-iuris-canonici/cic_index_sp.html
- Código Penal Federal (1931). Última reforma publicada DOF 21-06-2018, recuperado en diciembre 2022 de: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo83048.pdf>
- Conferencia Española de Religiosos (CONFER) (2022). *Política marco de protección y actuación en casos de abusos sexuales a menores y adultos vulnerables*. Gráficas Dehon La Morera, 23-25 <https://www.confer.es/724/activos/texto/10202-politica-marco-d.pdf>
- Consejo Internacional de Asociación y Misión Educativa Lasallista (2018). *Criterios de Identidad y Vitalidad Lasallista*. Roma, Italia.
- La Salle. ARLEP. (2017, octubre). *Código ético y de conducta*. https://drive.google.com/file/d/lyXTBzSnxuSArJHQ1DgcQyAJmsqk07g_2/view
- México: *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* [México], 9 Marzo 2018, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/5ada42d74.html> [Accesado el 14 Diciembre 2022]
- Organización Panamericana de la Salud para la OMS (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen. Washington, D.C. Recuperado en diciembre 2018, de https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf
- SEP (2018). *Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica*. Recuperado en diciembre 2018, de https://www.gob.mx/cms/uploads/docs/Orientaciones_211216.pdf
- Tutela Minorum. (2021, 17 mayo). *Tutela Minorum | Pontifical Commission for the Protection of Minors*. <https://www.tutelaminorum.org/es/>
- UNESCO (2014). *Poner fin a la violencia en la escuela: Guía para los docentes*. Recuperado en enero 2019, de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000184162_spa
- UNESCO (2019). *Behind the numbers: Ending school violence and bullying*. Recuperado en marzo 2019, de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000366483>
- UNICEF (2006). *Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas*. Recuperado en enero 2018, de https://www.unicef.org/mexico/spanish/Informe_Mundial_Sobre_Violencia.pdf



**Hermanos
De La Salle**